

Año: 2012

Expediente: 7047/2012

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 3 Y POR ADICION DE UNA FRACCION VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE EVITAR EL USO DE ZONAS DE RIESGO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA QUE PONGAN EN RIESGO A LA POBLACION.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de Marzo del 2012

SE TURNO A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor Primero

Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor

Año: 2012

Expediente: 7345/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 3 Y POR ADICION DE UNA FRACCION VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE EVITAR EL USO DE ZONAS DE RIESGO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA QUE PONGAN EN RIESGO A LA POBLACION.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de Marzo del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor Primero

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER.

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa por el cual se reforma el Artículo 3, por adición de la fracción IV y el artículo 10 por adición de una fracción VIII, ambos de Ley del Instituto de la Vivienda del estado de Nuevo León.**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En años recientes se han producido numerosos desastres y catástrofes naturales, los daños originados por estos eventos se han disparado como consecuencia del vertiginoso crecimiento de la población y de la ocupación por parte de ésta en espacios sumamente peligrosos, en lo que se refiere a los riesgos geológicos, movimientos

de laderas, hundimientos, estos han mostrado un crecimiento alarmante.

Ante esto es importante lograr un desarrollo humano de forma integral, equitativa y sustentable. Sin duda alguna se ha avanzado, sin embargo, son aún insuficientes los logros y es necesario invertir mayores esfuerzos y recursos para transitar de un esquema reactivo a uno preventivo. Por ello es indispensable establecer estrategias, políticas y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir el efecto de los fenómenos perturbadores con la coparticipación y corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, sectores sociales y privados.

Este cambio de estrategia debe lograr que la sociedad sea capaz de afrontar los peligros naturales generados por el hombre asegurando al mismo tiempo que el desarrollo no incremente su vulnerabilidad y por ende el riesgo. Sólo así se podrá garantizar un estado menos vulnerable y una población más preparada y segura.

Un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil, políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno. Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un atlas de riesgos mismo que según la fracción VIII del artículo 26 de la Ley de

Protección Civil del Estado de Nuevo León, corresponde a dicha dirección identificar los altos riesgos que se presenten en el Estado, integrando el atlas correspondiente y apoyar a las unidades municipales de protección civil para la elaboración de sus mapas de riesgos.

Siendo la Dirección de Protección la autoridad encargada de dicha labor, sería prudente que su titular forme parte de la Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, pues sin duda resulta necesario que como el órgano de gobierno conocedor del impacto de los fenómenos naturales en el territorio, así como de las áreas de alto riesgo, participe activamente en las labores encaminadas al desarrollo de la vivienda en nuestro estado.

Debemos ser propositivos ante la falta de leyes que limiten el uso de zonas de riesgo propiciado principalmente por empresas constructoras y autoridades que se lo permiten. Las lluvias y ríos son los principales factores de vulnerabilidad para las viviendas ubicadas en las zonas marginales o adyacentes, lo que genera grietas en el subsuelo provocando que los edificios se hundan y ponga en peligro la estructura del inmueble.

Las personas que habitan en zonas de riesgo no lo hacen porque sea su decisión, sino porque es una alternativa extrema a la falta de oportunidades para obtener una mejor vivienda. También se debe a una incapacidad de los gobiernos para atender la demanda de vivienda, planeación urbana y del territorio.

Este crecimiento se da por irresponsabilidad e intolerancia de las autoridades que lo permiten, sin hacer algo para evitarlo. Pero también, es porque las personas que se aventuran a vivir en esas zonas de riesgo carecen de una cultura de protección civil al igual que las autoridades.

Las zonas de mayor riesgo incluyen, entre otras, las orillas de los ríos y las laderas de las montañas, estas últimas cada vez más expuestas a derrumbes y deslaves por causa de la deforestación.

Los estudios detallados de esta evaluación global piden urgentemente un cambio radical en las prácticas aplicadas al desarrollo, con un nuevo e importante enfoque hacia la dirección y planificación para casos de desastre.

Actualmente se tiende a priorizar la respuesta a las emergencias más que la reducción de riesgos. No se invierte lo suficiente en temas como el ordenamiento territorial o el manejo de los ecosistemas.

Esta reforma a la Ley de Vivienda pretende evitar y mitigar el uso de zonas de riesgo para proyectos de vivienda, que pongan en peligro a la población, además de identificar los tipos de fenómenos que afectan dichas zonas. A través de esta reforma debemos de empezar a transitar sobre un esquema preventivo en cuanto a desastres, para así evitar pérdidas humanas y materiales. Hace tiempo pudimos observar claramente los efectos devastadores del huracán "Alex", desafortunadamente no podemos evitar este tipo de fenómenos, pero si tenemos la capacidad de poder prevenir e informar a la población

sobre las zonas más expuestas a este tipo de efectos climáticos, además de estar mejor preparados ante dichos fenómenos.

Por lo expuesto, someto a esta honorable asamblea el siguiente:

DECRETO:

Único: Se reforman el artículo 3 por adición de la fracción IV y artículo 10 por adición de una fracción VIII, ambos de Ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 3.- El objeto del Instituto consiste en:

- I.....
- II.....
- III.....

IV.- Promover medidas e información que mitiguen y eviten el uso de zonas de riesgo para proyectos de vivienda, que pongan en peligro a la población.

Artículo 10.- El Gobierno del Instituto estará a cargo de una Junta de Gobierno que será la autoridad suprema, la cual se integrará de la siguiente manera:

- I....
- II....
- III...
- IV....
- V.

VI.....

VII.....

VIII. Vocal: El titular de la Dirección de Protección Civil en el Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

Monterrey, N.L. a 20 de marzo de 2012